

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 342 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MARZO DE 1994

En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 342 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Prosecretario, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los temas que se indican a continuación:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0173 de fecha 8 de marzo de 1994.
- 2) Modificación de los Capítulos IV.B.6.2, IV.B.7.1, IV.B.8.2, IV.B.8.4, IV.B.8.5 y IV.B.8.6 del Compendio de Normas Financieras.
- 3) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 4) - Autorización, en principio, para acogerse al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 5) - Autorización, en principio, para acogerse al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 6) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

342-01-940317 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0126.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	53270-K		1-13901	43.650.-
	6962-1		1-13902	8.866.-
	41718-7		1-13903	3.982.-
	189396-8; 189413-1; 189415-8; 189613-4; 191709-3; 192400-6; 193729-9; 193731-0; 193735-3; 193736-1; 193748-5; 192408-1; 193146-0		1-13905	125.585.-
	70365-0; 73769-5; 73898-5; 74527-2;		1-13906	23.958.-
	192738-2		1-13907	3.380.-
	193583-0; 193584-9		1-13908	2.633.-
	192866-4		1-13909	17.467.-
	53534-2		1-13910	7.177.-
	193380-3		1-13911	2.277.-

2º Aplicar multa Nº 1-13904 por US\$ 1.809.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos
correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación Nºs. 45653-K, 45658-0, 49550-0 y 49551-9.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	45653-K; 45658-0; 49550-0; 49551-9		1-13308	14.416.-
	12157-1; 12224-1; 206496-5		1-13848	5.953.-
	189538-3		1-13852	2.978.-
	206827-8; 209260-8; 213911-6		1-13847	32.255.-
	187711-3		1-13791	3.090.-
	26557-3		1-13222	63.585.-
	180756-5		1-13720	2.130.-
	165065-8; 166799-2; 167350-K		1-13486	4.687.-
	188129-3		1-13779	720.-
	215973-7; 217060-9		1-13668	6.037.-
	34430-9		1-13783	758.-



4º Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que acreditaron que el atraso en retornar y liquidar no les es imputable:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	107882-2; 108270-6; 109406-2; 111084-K		1-13778	7.875.-
	91263-2; 91478-3; 93036-3; 93039-8; 93772-4; 94092-K; 94101-2; 94182-9; 94491-7; 94626-K; 95122-0; 95126-3; 95723-7; 96294-K; 96295-8; 96526-4; 96536-1; 96682-1; 96693-7; 97019-5; 97703-3; 97708-4; 98123-5; 98586-9; 98963-5; 99595-3; 100412-8; 101640-1		1-13750	12.165.-

5º Rechazar la reconsideración solicitada por de la multa Nº 1-13858 por US\$ 4.410.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las exportaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación Nºs. 34535-6, 33882-1 y 219600-4, en atención a que no aportaron mayores antecedentes.

6º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las empresas que se indican, de las multas y montos que se mencionan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo VI, del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en atención a que no aportaron mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	---		1-13363	11.996.-
	886666-2; 886669-1; 886972-6		1-13772	950.-

342-02-940317 - Modificación del Compendio de Normas Financieras - Memorandum Nº 39 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente la conveniencia de facilitar, cuando se requiera, las modificaciones en los anexos operativos de los capítulos del Compendio de Normas Financieras que se refieren a los instrumentos de operación monetaria, lo que se lograría si el Consejo le otorga facultades para realizar las modificaciones antes mencionadas.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

1. Incorporar al final de los Capítulos IV.B.6.2, IV.B.7.1, IV.B.8.2 y IV.B.8.4, lo siguiente:

"Anexos

21. El Gerente General estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este capítulo."

2. Incorporar al final del Capítulo IV.B.8.5, lo siguiente:

"Anexos

22. El Gerente General estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este capítulo."

3. Incorporar al final del Capítulo IV.B.8.6, lo siguiente:

"Anexos

8. El Gerente General estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este capítulo."

342-03-940317 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

342-04-940317 - Autorización, en principio, para acogerse al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 92 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 17 de febrero de 1994, se ha recibido solicitud de autorización, en principio, presentada por [redacted] para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las acciones que los peticionarios desean colocar en el exterior, corresponderán al excedente que no se suscriba de una emisión por un total de 125.000.000 de acciones de pago, sin valor nominal y de una misma serie, por aumento de capital aprobado por sus accionistas, en Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 1993.

Dicho excedente originará ingresos por sobre los 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Los antecedentes de la solicitud fueron sometidos a opinión de Fiscalía, la que estima que cumplen con los requisitos exigidos en el número 3 del Capítulo XXVI, antes citado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar, en principio, a [redacted] para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior mediante la colocación a través de oferta pública de ADR's, de un total de hasta 125.000.000 de acciones de pago, que deberán corresponder a un excedente no suscrito del aumento de capital aprobado por sus accionistas en Junta General Extraordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 1993.
2. La presente autorización no significa un compromiso del Banco Central de Chile en orden a acoger, en definitiva, la operación antes citada, como tampoco de celebrar la pertinente Convención lo que ocurrirá, solamente, si se da cabal cumplimiento, dentro de un plazo de 180 días contado desde la fecha del presente Acuerdo, a todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo XXVI antes mencionado.



342-05-940317 - Autorización, en principio, para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 93 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por carta de fecha 28 de enero de 1994, se ha recibido solicitud de autorización, en principio, presentada por [redacted] para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las acciones que los peticionarios desean colocar en el exterior corresponderán al excedente que no se suscriba de una emisión por un total de 200.000.000 de acciones de pago, sin valor nominal y de una misma serie, por aumento de capital aprobado por sus accionistas, en Junta General Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1993.

Dicho excedente originará ingresos por sobre los 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Los antecedentes de la solicitud fueron sometidos a opinión de Fiscalía, la que estima que cumplen con los requisitos exigidos en el número 3 del Capítulo XXVI, antes citado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar, en principio, a [redacted] para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior mediante la emisión pública de ADR's, de un total de hasta 200.000.000.- de acciones de pago, que deberán corresponder a un excedente no suscrito del aumento de capital aprobado por sus accionistas en Junta General Extraordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 1993.
2. La presente autorización no significa un compromiso del Banco Central de Chile en orden a acoger, en definitiva, la operación antes citada, como tampoco de celebrar la pertinente Convención lo que ocurrirá, solamente, si se da cabal cumplimiento, dentro de un plazo de 180 días contado desde la fecha del presente Acuerdo, a todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo XXVI antes mencionado.

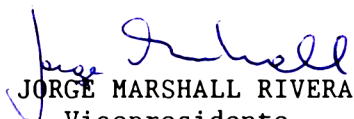
342-06-940317 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 40 de la Gerencia General.


El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	7.3.94	8.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.3.94	8.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.3.94	8.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.3.94	8.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.3.94	8.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.3.94	8.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.3.94	9.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.3.94	9.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.3.94	9.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.3.94	9.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.3.94	9.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	9.3.94	10.3.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	9.3.94	10.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	9.3.94	10.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	9.3.94	10.3.94


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	9.3.94	10.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	10.3.94	11.3.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	10.3.94	11.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	10.3.94	11.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	10.3.94	11.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	11.3.94	14.3.94
	Venta por coberturas de importación.	11.3.94	14.3.94


No habiendo otros temas que tratar se levanta la Sesión a las 12,15 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 342-03-940317

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

N° 61

SESION N°

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADIUNTAN</u>															
" SEGUROS "		US\$ 26.600.-	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar endoso N° 452684-8 de la póliza N° 521437-8, correspondiente a seguro de casco y maquinaria para la nave Atacama V, incluyendo adicional de redes.</p> <p>Período Asegurado: 28.12.93 al 30.06.94 Monto Asegurado : US\$ 4.000.000.-</p> <p>La prima se cancelará en 5 cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pago, de las cuales la primera cuota ya se ha cancelado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Cuotas N°</u></th> <th><u>Vencimiento</u></th> <th><u>Valor Cuotas</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>31.03.94</td> <td>6.650,00.-</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>30.04.94</td> <td>6.650,00.-</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>31.05.94</td> <td>6.650,00.-</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>30.06.94</td> <td>6.650,00.-</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Cuotas N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuotas</u>	2	31.03.94	6.650,00.-	3	30.04.94	6.650,00.-	4	31.05.94	6.650,00.-	5	30.06.94	6.650,00.-	<p>-Carta</p> <p>-Plan de pagos</p> <p>-Póliza N° 521437-8</p> <p>-Endoso N° 452684-8</p> <p>-Mandato Irrevocable</p> <p>-Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N° 167025 Banco de Chile.</p>
<u>Cuotas N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuotas</u>																	
2	31.03.94	6.650,00.-																	
3	30.04.94	6.650,00.-																	
4	31.05.94	6.650,00.-																	
5	30.06.94	6.650,00.-																	



" ASISTENCIA TECNICA "

MINISTERIO DE ASISTENCIA
MINERIA TECNICA

US\$ 50.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF., no afectas a la obligación de liquidación con el objeto de cancelar a "DEGOLYER AND MACNAUGHTON", por ejecución del estudio denominado "Auditoría a la Gestión de la Sociedad Internacional Petrolera-Sipetrol S.A." correspondiente a una evaluación de reservas de hidrocarburos en los proyectos Bloques Puesto Rojas, Chihuidos, Magallanes, Los Chorillos, Baraya "A" y Bloque 7.

VALIDEZ : 14.04.94



- Solicitudes para adquirir divisas en el MCF., no afectas a la obligación de liquidación N° 166998, 166999, 167000 del Banco del Estado de Chile.
- Carta petición.
- Oficios N° 60, 61, y 62 de fechas 16.02.94 del Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minería.
- Decreto Ley N° 299 del 22.12.93 del Ministerio de Minería.

" ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica.
AT- 1966

US\$ 30.500.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma THE IPC CO. de Estados Unidos, Asistencia Técnica relacionada con el estudio de disposición de residuos y reducción y disposición de sodas.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.94

-Carta.
-Anexo N°2
-Contrato
-Informe Favorable Depto.
Precios y Valores.



**ASISTENCIA
TECNICA**

ASISTENCIA
TECNICA

US\$37.500,00

Se autoriza para no considerar dentro del límite de tenencias en moneda extranjera, para pagar con cargo a la Posición de Cambios Internacionales hasta la referida suma, Asesoría Técnica a John Ryan Company, U:S:A., consistente en una auditoría para analizar el rendimiento de todas sus oficinas a lo largo del país.

La asistencia técnica tiene una cobertura que comenzó en Noviembre de 1993 hasta Agosto de 1994 y participarán un total de cuatro ejecutivos extranjeros.

VALIDEZ: 14.04.94

El presente pago corresponde al saldo del valor total de la asesoría, cuyo primer pago por US\$37.500,00 fue autorizado según Acuerdo n°332-05-940112.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

Factura N° 10304 del 24.01.94.
Comprobante de pago del impto.
Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.



**ASISTENCIA
TECNICA**

ASISTENCIA
TECNICA

Lit.51.700.000.-
(US\$30.587,89)

Se autoriza la adquisición de Divisas en el M:C:F.,no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar a "RECONTA ERNST & YOUNG",servicios profesionales de análisis de balances de la firma Italiana " Pastificio Gazzola S:P:A:".,de la cual se adquirió el 30% del Capital Accionario.

VALIDEZ: 14.04.94



-Solicitud para adquirir Divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

Carta de petición.
Factura.
Anexo N°2.
Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

V A R I O S

Arriendo de
maquinarias
VA-1135

US\$220.980.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para cancelar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO. de U.S.A., el arriendo de tres máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas (Contrato N°1046-N), y tres dispositivos automáticos (Contrato N°0649-N).

- Carta
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores

La cancelación de estos contratos se efectuará de acuerdo al siguiente plan de pagos

<u>AÑO</u>	<u>MONTO</u>
1994	US\$ 71.505.-
1995	US\$ 73.650.-
1996	US\$ 75.825.-



Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el Código 25.26.03, Concepto 023, adjuntando a la planilla de Operación de Cambios respectiva copia de esta resolución, factura, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ: 31.12.96

V A R I O S

Arriendo de
maquinarias
VA-1136

US\$73.660.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para cancelar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO. de U.S.A., el arriendo de una máquina automática alimentadora, eliminadora de corazón y peladora de manzanas (Contrato N°1049-N), y un dispositivo automático (Contrato N°0652-N).

- Carta
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores

D-337

La cancelación de estos contratos se efectuará de acuerdo al siguiente plan de pagos:


<u>AÑO</u>	<u>MONTO</u>
1994	US\$ 23.835.-
1995	US\$ 24.550.-
1996	US\$ 25.275.-

Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el Código 25.26.03, Concepto 023, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, factura, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.



VALIDEZ: 31.12.96

" V A R I O S "

	Arriendo de maquinarias	US\$ 2.122.988,21.	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C:F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a MITSUI & CO. LTD.de Japón, el arriendo de tres cargadores frontales modelo 988F y un cargador frontal modelo 992D, todos marca Caterpillar.	-Carta -Contrato de arriendo
D-272	VA-1138		La cancelación de este Contrato se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de pago: - 10 cuotas semestrales de US\$ 209.161,40 más un interes Libor + 1.25% anual, pagándose la primera de ellas a los seis meses contados desde el inicio del período de arriendo. -Comisión de administración por US\$ 31.374,21 pagadero por una sola vez.  Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización , factura, Informe de Importación "sin cobertura" y declaración de Internación "sin cobertura".	-Informe favorable Dpto. Precios y Valores
			Validez : 31.03.99	

V A R I O S

Gastos promoción
de Exportaciones

US\$ 216.055,26

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación , para pagar a Chilean Fresh Fruit Association, gastos de Promoción en el Exterior .

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva , copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Validez : 15.04.94



- Carta
- Resumen de gastos
- Facturas
- Informe favorable Dpto. Precios y Valores.

D- 382

VA-1139